La Junta Directiva en la sesión 5376-2008, artículo 9, celebrada el 30 de abril del 2008,

considerando que:

- a.- en el artículo 9 de la sesión 5298-2006, celebrada el 4 de octubre del 2006, se aprobó el *Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública*, que regula las condiciones de funcionamiento de los diferentes servicios provistos por el Sistema de Anotación en Cuenta (SAC), puesto en operación el 8 de enero del 2007,
- b.- mediante el artículo 14, del acta de la sesión 5368-2008, del 27 de febrero del 2008, se aprobó una nueva versión del *Reglamento del Sistema de Pagos* que regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), dicho reglamento fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 53, del 14 de marzo del 2008.
- c.- en el artículo 14, numeral 1, del acta de la sesión 5318-2007, celebrada el 21 de febrero del 2007, se dispuso "autorizar a la Administración del Banco para que, a partir del 1° de marzo del 2007, se aboque al desarrollo del Sistema de Anotación en Cuenta (SAC) como un servicio integrado a la plataforma tecnológica del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE), Proyecto SAC-SINPE",
- d.- como producto del desarrollo del proyecto SAC-SINPE, el 31 de marzo del 2008 fueron puestos en funcionamiento los nuevos servicios de Anotación en Cuenta que integran el SAC a la plataforma tecnológica del SINPE, a saber: "Cuentas de Valores" (ACV), "Registro de Emisiones" (RDE), "Traspaso de Valores (TVA) y "Liquidación de Mercados" (LIM). Consecuentemente, en esa misma fecha el Banco Central de Costa Rica deshabilitó la herramienta tecnológica que venía proveyendo los servicios del SAC, desde el 8 de enero del 2007.
- e.- la nueva versión del *Reglamento del Sistema de Pagos* citada en el considerando b) anterior, contiene los libros de los servicios que proveen la funcionalidad tecnológica del SAC integrado a la plataforma del SINPE, y que sustituyen lo regulado en el "*Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública*", que regulaba el funcionamiento del SAC el cual dejó de operar a partir del 31 de marzo del 2008,

resolvió, en firme:

derogar el Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública, promulgado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante el artículo 9, de la sesión 5298-2006, celebrada el 4 de octubre del 2006.